

cripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Investigación en Oncología Médica» (FIO), con domicilio en Madrid, calle Gaztambide, número 32.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1994.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho, debiendo elegir de su seno un Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1994.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1995/1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 7 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12028 *ORDEN de 7 de abril de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Española del Corazón», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Española del Corazón», instituida y domiciliada en Madrid, calle Caídos de la División Azul, número 20.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la «Sociedad Española de Cardiología» (SEC) en escritura pública otorgada en Madrid el día 17 de enero de 1995 modificada por otra de fecha 8 de marzo del mismo año.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción de la salud en el ámbito de la investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades cardiovasculares.

Tercero.—La Fundación tendrá como patrimonio fundacional, según consta en la escritura de constitución, todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio actual de la asociación «Fundación Hispana de Cardiología», que asciende según Balance cerrado al día 31 de diciembre de 1994 a la cantidad global de 14.728.795 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 16 al 26 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Leopoldo Rodés Castañé, como Presidente; don José Martínez Rovira Vidal, como Vicepresidente ejecutivo; don Francisco Navarro López, como Vicepresidente primero; don Enrique Asín Cardiel, como Vicepresidente segundo; don Jesús Rodríguez García, como Secretario general; don Enrique Navarro Salas, como Tesorero y don Juan Cosin Aguilar, don José Antonio Velasco Rami, don Luis Alonso Pulpón, don Antonio Bayés de Luna, don Víctor López García-Aranda, don Pedro de Rábago González, don Jorge Rius Garriga, don José Luis Erviti Jimeno, don José López-Muñiz Gon-

zález-Madroño, don Luis Miravittles Torras, don Ernesto Victoria Barceló, doña Francisca Burgos de la Torre, don Pedro Antonio Sánchez Fernández y doña Pilar Morante, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25) de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto, y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Española del Corazón», con domicilio en Madrid, calle Caídos de la División Azul, número 20.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 17 de enero de 1994, con las modificaciones contenidas en la de 8 de marzo del mismo año.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1995-1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 7 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12029 *ORDEN de 17 de abril de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Manyanet», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Manyanet», instituida y domiciliada en Madrid, calle Castillo de Uclés, número 24.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en escritura pública otorgada en Madrid el día 19 de abril de 1993, modificada por otra de fecha 23 de febrero de 1995.

Segundo.—Tendrá por objeto conceder toda clase de ayudas a la labor docente, educativa, cultural y formativa actual y futura del Colegio Nazaret,

San Blas, para que pueda continuar realizando fines educativos y formativos que estén de acuerdo con los principios de la visión cristiana del hombre, educación en la libertad y responsabilidad cívica y social.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de modificación estatutaria de fecha 23 de febrero de 1995, asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 9 al 22 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por doña Mercedes Espino Eusebio, como Presidenta; doña Angela María Muñoz Gil, como Vicepresidenta doña María Luz García Hernández, como Tesorera; doña María Paz Mallo Blanco, como Secretaria, y doña Alissandra Pérez Araña, doña Teresa Duch Rodés y doña Leonor Pequeño Pérez, como Vocales; habiendo aceptado todas ellas sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Manyanet», con domicilio en Madrid, calle Castillo de Uclés, número 24.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 23 de febrero de 1995.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994/1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 17 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12030 *ORDEN de 17 de abril de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Estudio y Defensa de la Naturaleza y de la Caza», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Estudio y Defensa de la Naturaleza y de la Caza», instituida y domiciliada en Madrid, avenida Reina Victoria, número 72.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Federación Española de Caza, en escritura pública otorgada en Madrid el día 9 de octubre de 1990, modificada por otra de fecha 29 de septiembre de 1994.

Segundo.—Tendrá por objeto la ayuda directa o indirecta a la enseñanza privada en todos sus grados, así como a instituciones, servicios o actividades docentes o culturales, privadas o públicas en materias de protección, conservación y fomento del medio ambiente, la riqueza cinegética y su ordenado aprovechamiento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 4.500.000 pesetas, depositadas en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación están atribuidos de modo exclusivo al Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 6 al 13 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Manuel Andrade Cristóbal, como Presidente, designado por la Federación Española de Caza, y don Andrés Gutiérrez Lara, don José María Arranz González, don José Jordá Barreras, don Silverio Vicente Rodríguez, don Francisco Arturo Pichel Márquez y don José Luis Garrido Martín, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre); la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el ilustrísimo señor Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto, y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción, financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Estudio y Defensa de la Naturaleza y de la Caza», con domicilio en Madrid, avenida Reina Victoria, número 72.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 9 de octubre de 1990, con las modificaciones introducidas en la de 29 de septiembre de 1994.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1994-1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 17 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario.